



CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE OSUNA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS "FRANCISCO MALDONADO" DE OSUNA

En Osuna, a 27 de abril de 2015

REUNIDOS

De una parte, DOÑA ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN presidenta de la Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado de Osuna, en nombre y representación de dicha Fundación.

Y de otra parte, DOÑA M^a ÁNGELES ARANDA CARRASCO, en nombre y representación de la Asociación de Fibromialgia de Osuna, sita en calle San Agustín, 4 de Osuna (Sevilla).

EXPONEN

Que a fin de conseguir una mejora en los cuidados de la salud de los pacientes de fibromialgia pertenecientes a la Asociación, y de reforzar la formación de los alumnos universitarios, para conseguir profesionales con una visión real de los problemas cotidianos en el ámbito de la salud y sus interrelaciones, preparando su incorporación futura al mercado laboral, la Escuela Universitaria de Osuna, a través de la Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado, y la Asociación de Fibromialgia de Osuna, han acordado la firma del presente **CONVENIO** para establecer un Programa de Cooperación destinado a instrumentar la participación de la Asociación de Fibromialgia de Osuna, en la preparación especializada y mejor formación de los alumnos del Grado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Osuna, lo cual llevan a efecto las partes firmantes del presente documento, con arreglo a las siguientes


ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Asociación de Fibromialgia de Osuna podrá usar cada año los servicios ofertados por la Escuela Universitaria de Osuna para la mejora de la salud de sus asociados.

Dichos servicios consistirán en la asistencia a talleres organizados y coordinados por el personal docente del Grado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Osuna.

SEGUNDA.- La duración de las actividades se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

- La finalización de la práctica se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin de curso académico.
- El horario de realización de la actividad se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Escuela Universitaria de Osuna, y quedarán reflejados en el documento de compromiso. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollado por el estudiante en la Universidad.



TERCERA.- La Asociación de Fibromialgia se compromete a hacer un plan de intervención de sus asociados a lo largo del período que dura el convenio, de tal forma que todos sus asociados tengan la posibilidad de recibir la formación especializada que imparte la Escuela Universitaria de Osuna de una manera racional, es decir, de forma que en cada sesión no acudan más asociados que los que expresamente se indiquen por la Escuela Universitaria, en orden al buen desarrollo de las mencionadas actividades.



CUARTA.- Los/as alumnos/as que intervengan en los talleres se comprometerán a:


- Realizar, con eficacia, las funciones que la Escuela les encomiende.
- Respetar los reglamentos y normas establecidas.
- Mantener reserva absoluta sobre las operaciones, acontecimientos y documentos que se deriven de dichas actividades.




QUINTA.- Para la realización de las mencionadas actividades, los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del Centro al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Escuela Universitaria tiene suscrita a tales efectos.

SEXTA.- Una vez finalizado el período convenido, la Escuela Universitaria de Osuna expedirá un certificado acreditativo de participación de los asociados a dichos talleres, para que surtan los efectos oportunos.

SÉPTIMA.- El plan de actividades a realizar podrá consistir en actividades técnicas o administrativas, en función de lo que se considere más apropiado por parte de la coordinación de la Escuela Universitaria de Osuna.



**OCTAVA.-** La suscripción del presente Convenio no supondrá para la Escuela Universitaria de Osuna la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán para ella obligaciones propias de un contrato laboral.

**NOVENA.-** El presente Convenio tendrá una duración de seis meses, a partir de la fecha de su firma, prorrogable tácitamente por un año en tanto no sea denunciado por escrito por alguna de las partes, con una antelación mínima de un mes a la fecha de renovación, sin que pueda superar, con sus prórrogas, el plazo máximo de cinco años desde su fecha.

DÉCIMA.- Todos los afectados por el presente convenio y anexos, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa de desarrollo, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.



En prueba de conformidad y aceptación con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicados.

<p>Por la Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado</p> 	<p>Por la Asociación de Fibromialgia de Osuna</p> 
<p>Dña. Rosario Andújar Torrejón</p>	<p>D. M^a Ángeles Aranda Carrasco</p>